
Dilluns, 17 de juliol de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

ANUNCIO del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de 2/06/17, de aprobación de las bases particulares para la convocatoria de subvenciones para instalación de ascensores 2017

BDNS (Identif.): 354787.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e instalaciones de ascensores en materia de mejora de la accesibilidad en edificios para suprimir las barreras arquitectónicas para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las Comunidades de Propietarios que no dispongan de instalación de ascensor y que su edificio disponga de planta baja más dos plantas (PB+2) como mínimo, legalmente constituidas, y con domicilio en la ciudad de Cornellà de Llobregat. También pueden ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que no dispongan de ascensor, o en el caso de disponer, hayan de adecuarlo al Código de accesibilidad de Cataluña basado en la Ley 13/2014, de 30 de octubre.

Quedan por tanto excluidas las comunidades de vecinos inferiores a cuatro vecinos, los promotores de obra nueva o rehabilitación, los constructores y propietarios en régimen vertical; así como las obras de reforma, mantenimiento y sustitución de ascensores existentes.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat dentro de la Campaña "Instalación de ascensores".

Así, podrán ser objeto de ayuda económica aquellas iniciativas las entidades sin ánimo de lucro que quieran dotar de ascensor su edificio.

Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar una sola solicitud referida a la dotación de instalación de ascensor para eliminar las barreras arquitectónicas.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones aquellas instalaciones realizadas durante los años 2014, 2015, 2016 o proyectos presentados durante el 2017.

Bases reguladoras.

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, el Plan Estratégico en materia de subvenciones para el periodo 2016-2019 de este Ayuntamiento, el cual ha estado aprobado por Decreto del Alcalde 387/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, y rectificación de error por Decreto del Alcalde 1145/16, de 17 de marzo, las Bases de ejecución del Presupuesto para el 2017 así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

Cuantía.

El presupuesto máximo asciende a 180.000,00 EUR. La subvención que se otorgará es del tipo fija que será siempre de NUEVE MIL EUR (9.000.-EUR) por beneficiario y ascensor instalado; siempre que el conjunto de ayudas que reciba el beneficiario no supere el cien por cien del coste.

Dilluns, 17 de juliol de 2017

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2017.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (instalación de ascensor), se realicen en el plazo establecido por las presentes bases, y el pago de los cuales se haya efectuado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación.

Solicitudes.

Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se podrán pedir al Departamento administrativo de Procedimientos, ubicado en la plaza de la Iglesia, s/n, o se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>.

Documentación.

La prevista en la base tercera de la convocatoria.

Criterios de valoración.

Los previstos en la base sexta y onceava de la convocatoria.

Forma de pago.

La forma de pago de la subvención será una vez presentada y aceptada la justificación. El pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

Forma de justificación.

La prevista en la base cuarta de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación.

El plazo de presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha del certificado final de obra, excepto cuando con la documentación de solicitud se acompañe también la documentación justificativa correspondiente.

Cornellà de Llobregat, 8 de junio de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes